

Suscribese en la Redaccion
LIBRERIA DE HERNANDEZ, en las
Cuatro-calles (d donde se di-
rijirán los avisos francos de
porte) d 10 rs. vn. al mes para
los suscriptores de esta ciudad,
puesto en sus casas, y 12 para
los de fuera franco de porte.



En Madrid se suscribe en la
libreria de Razola: Valencia,
Cabrerizo: Barcelona, Bergnes
y comp.º: Zaragoza, Polo: Se-
villa, Caro: Valladolid, Rol-
dan; y en Cádiz, Hortal y
comp.º

Sale los martes, jueves y
domingos.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno civil de la provincia de Toledo.—
Una de las obligaciones principales de los ayun-
tamientos es cuidar de la policia y salubridad
de los alimentos de los pueblos, estableciendo
sobre ellos una inspeccion y vigilancia que, sin
impedir el tráfico y comercio de los mismos, ase-
gure su bondad y sanidad, dando asi pruebas
positivas á sus respectivos pueblos del interés
que se toman en preservarlos de cuanto les pue-
da ser incómodo y nocivo. Entre los objetos que
se consideran de primera necesidad merecen las
carnes muy particular atencion; mucho mas
cuando se espenden en un pueblo que abando-
nando la antigua costumbre de los abastos, ha-
ya abrazado el partido de dejar en libertad este
género de industria. En todos debe establecerse
una casa pública que sirva para el degüello ó
matadero, practicándose esta operacion á pre-
sencia de uno de los concejales, cuidando los
ayuntamientos de distribuir esta obligacion en-
tre sus individuos que alternarán en su desem-
peño, segun les parezca mas oportuno; y de es-
te modo tendrá la autoridad la satisfaccion de
saber que las reses no se hallan enfermas ó en
un estado que no sea de recibo ni propio para
el consumo. A mas de este cuidado tendrá el
concejal que asistir á presenciar el degüello, el
de hacer que se le presente el título legitimo de
la adquisicion del ganado para evitar de este
modo que se cometa el abuso introducido en es-
ta clase de adquisiciones á pretesto de los robos
que hacen los facciosos, pues resulta de las no-
ticias que tiene este gobierno que no son es-
tos solos los que defraudan á los propietarios
de ganaderias. Es pues indispensable para cor-
regir tales excesos se adopten y observen es-
crupulosamente las medidas indicadas, prohi-
biendo se verifique el degüello en otra parte que
no sea el sitio público destinado al efecto, que-
dando las corporaciones municipales encargadas

de la inmediata ejecucion de cuanto se previe-
ne. Toledo 9 de abril de 1835. = E. G. I. Fran-
cisco de Galvez. = A los ayuntamientos de esta
provincia.

Gobierno civil de la provincia de Toledo.—
Las atenciones que pesan sobre los fondos de
policia, y que no pueden sufrir el mas peque-
ño retraso, me obligan á recordar á los encarga-
dos de ella en los pueblos de ésta provincia que
se presenten en sus respectivas capitales ó subde-
legaciones á liquidar el primer tercio del ramo
y entregar los caudales del mismo. Esta opera-
cion es tan interesante que debe estar conclui-
da el último dia del mes actual sin escusa ni
pretesto; de lo contrario exigirá irremisiblemente
á los morosos la multa de doscientos rs. que
les impongo si dejan pasar el término asignado
sin cumplir los deberes que les incumbe. Espe-
ro que no dará lugar ninguno á que se lleve á
efecto la conminacion espresada, pues la con-
ducta observada hasta aqui por los encargados
del ramo es una prenda segura de que no mi-
ran con abandono sus obligaciones. Toledo 11
de abril de 1835. = E. G. I. Francisco de Gal-
vez. = A los encargados de policia de la provincia.

Gobierno civil de la provincia de Toledo.—
S. M. la REINA Gobernadora por reales órdenes
de 14 y 18 de marzo último, se ha dignado
nombrar censores régios, para egercer la censura de
las producciones literarias que se publican en
esta provincia, á D. Fermin del Rio, canónigo
de esta santa iglesia catedral; D. Juan Pacheco,
canónigo electo de la misma, y el licenciado
D. Gabriel Palacios, abogado en esta ciudad.
Lo que hago saber á los ayuntamientos de
esta provincia para su inteligencia, y que sa-
cando copia de esta orden la fijen en los sitios
públicos acostumbrados para conocimiento de
todos. Toledo 13 de abril de 1835. = E. G. I.
Francisco de Galvez.

Gobierno civil de la provincia de Toledo.

A pesar de que por repetidas ordenes tengo prevenido que los alcaldes y ayuntamientos de los pueblos me den parte inmediatamente de los movimientos de los facciosos, y á pesar tambien de que casi todos han correspondido á mis deseos con puntualidad; exigiendo sin embargo este servicio el mayor esmero y cuidado en unas circunstancias en que engrosado algun tanto el número de aquellos, han cometido y pueden cometer incursiones en los pueblos con el objeto de robarlos, que es el único que pueden tener unos hombres familiarizados con el crimen, y en una ocasion en que es necesario desplegar todos los recursos de perseguirlos y conseguir su destruccion; procediendo de acuerdo con este señor comandante general de la provincia, he dispuesto lo siguiente:

1º Los ayuntamientos de los pueblos, en particular de aquellos que por su posicion se hallan mas amenazados, sea que por sus circunstancias se encuentren en aptitud de defenderse, sea que no, tendrán constantemente dos vigias en la torre para que avisen de la aproximacion de aquellos al pueblo.

2º Como la situacion particular de algunos pueblos puede ser causa de que se les alcance á ver cuando ya esten tan próximos que no dé tiempo á que puedan ponerse partes por escrito, tendrán preparados con reserva dos ó tres hombres de confianza, los cuales sin necesidad de otro aviso que el ver entrar los facciosos, ó que estan próximos á ello, partirán inmediatamente á dar noticia á la cabeza de partido ó fuerza militar mas inmediata, á quien instruirán verbalmente de cuanto supieren, y al alcalde del pueblo mas cercano para que este me pase inmediatamente el aviso con toda celeridad de justicia en justicia, anotando la hora de salida. Estos hombres así preparados deberán estar provistos de una credencial que presentarán á la primera autoridad á quien den el parte verbal, y que deberá estar firmada por el alcalde y secretario de ayuntamiento para evitar así el que se den partes supuestos.

3º Los partes que se me remitan deberán venir con la mayor celeridad, poniéndose en su cubierta la nota de urgentísimo, y los alcaldes de los pueblos por donde transitare, cuidarán de no detenerlos un momento, pues al efecto deberán tener siempre personas prontas en su casa ú otro parage determinado, en especial de noche, y ademas anotarán en la cubierta ó pliego separado la hora en que los reciben y la en que salen.

4º Estos mismos partes se repetirán despues de la salida de los facciosos de los pueblos, y con solo el intervalo necesario para darlos, y en estos se expresará el número de hombres que llevaban, los excesos que hayan cometido, y en especial del rumbo que han tomado.

5º Sin embargo de este primer parte que se me dé despues de la salida los ayuntamientos

cuidarán bajo su responsabilidad de enviar un hombre que los siga por espacio de media legua cuando menos, y que avise de la direccion que toman, lo cual se me avisará tambien sin pérdida de tiempo; quedando responsable el ayuntamiento de cualquier pueblo donde entraren las facciones, por tiempo de veinte y cuatro horas despues á inquirir y averiguar por cuantos medios les sean posibles todos sus movimientos, dando parte de cuanto sepan.

6º Como en la expedicion de ordenes y comunicaciones de esta especie, no es posible prever y determinar todos los casos que pueden ocurrir, queda á la discrecion de los alcaldes y ayuntamientos el adoptar cuantas medidas les dicte su celo por el mejor servicio; y para que queden cumplidas, y sean exactamente observadas las precedentes disposiciones, cuyo objeto es el de tener siempre noticias exactas de la situacion de los facciosos: encargando á todos que cuiden de dar aviso de cuanto sepan á las fuerzas militares mas inmediatas.

No creo tener motivo alguno para proceder contra ellos, pero por si me engañasen mis esperanzas, deben tener entendido que tanto dichas corporaciones como sus secretarios, serán castigados sin la menor contemplacion así por el señor comandante general como por mí, tan pronto como sepa que los facciosos han estado en algun pueblo ó punto inmediato á él, y no se han dado inmediatamente los avisos correspondientes. Toledo 13 de abril de 1835.— E. G. I. Francisco de Galvez.

Comandancia general de la provincia de Toledo.— Habitantes de esta provincia.— S. M. la REINA Gobernadora se ha dignado concederme mi cuartel, y conferir la comandancia general que estaba á mi cargo al brigadier Don Juan Palarea, el mismo que en este dia se ha encargado del mando. Con semejante motivo aprovecho esta ocasion para rendir á todas las justicias, corporaciones y vecinos de la provincia las gracias mas espresivas por la cooperacion que me han prestado en los negocios del real servicio, en el sostenimiento del orden, y por la obediencia en fin á mi autoridad y á las leyes.— Toledo 13 de abril de 1835.— Gaspar de Goicoechea.

Intendencia de la provincia de Toledo.— En oficio de 31 del mes próximo anterior me dicen los señores administrador y contador de rentas estancadas de esta provincia lo siguiente: «Si bien el gobierno de S. M. se dedica exclusivamente á estudiar los medios de fomentar los recursos del real erario bajo el principio de verdadera economia de nivelar las cargas del estado en razon del mas ó menos producto de las rentas públicas, no menos cuida en hacer desaparecer las cargas caprichosas ó llámense viciosas, conservando las puramente necesarias á sostener las obligaciones mas sagradas con aquél

decoro que exija su importancia. Asi es que el gobierno quiere se haga conocer á los pueblos los beneficios que les dispensa con el nuevo orden de administracion de la sal, siendo inmensos los que debe recibir; porque si bien el antiguo método de acopios aseguraba recursos al real erario, era imponiéndoles la obligacion de recibir y pagar lo que no consumian ni podian satisfacer sino en fuerza de la violencia y de la ruina de sus intereses, siendo de temer, y debe creerse que los acopios en su repartimiento se obraba sin el conocimiento de los datos exactos de la riqueza de cada pueblo. Por el contrario el nuevo orden de administracion que se ha establecido, los pueblos, sus vecinos, cada uno en particular, son árbitros para surtirse sin tasa ni repugnancia de la sal que necesiten ó quieran, y del punto que mas les acomode; este es el beneficio que reciben, y el que quiere el gobierno de S. M. se les haga comprender, á cuyo fin esperamos que V. S. tenga á bien comunicarles esta idea por medio del Boletín oficial en observancia tambien de las órdenes que con este objeto se nos comunican por la superioridad."

Lo que comunico á VV. para su conocimiento, y que dándosele á ese vecindario pueda tener efecto lo que se proponen dichos gefes. Dios guarde á VV. muchos años. Toledo 6 de abril de 1835.—El marques de Casa-Pizarro.— Sres. justicias y ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

Contaduría mayor de rentas decimales de Toledo.—Para la subasta y remate de la obra que ha de ejecutarse en la iglesia parroquial de Fresnedillas está señalado el dia 29 del corriente en la contaduría de rentas decimales de esta ciudad, y hora de las diez de su mañana, bajo las condiciones formadas por el arquitecto Don Leonardo Clemente, y graduado su importe á 19.506 rs. 11 ms., y el pago del remate al asentista en tres plazos iguales: 1º para principarla; 2º de mediada, y 3º concluida, reconocida y aprobada. Lo que se anuncia á las personas que quieran interesarse en el remate para que acudan á él, y se les manifestarán las condiciones. Toledo 11 de abril de 1835.—José Alonso.

Pamplona 28 de marzo.

El dia 19 del corriente se presentaron en las calles de Olazagoitia los facciosos, con intencion de atacar aquel fuerte, y desde luego preparó lo conveniente á su defensa el teniente coronel D. Manuel Arregui, comandante del mismo. En efecto, á la mañana siguiente colocaron los rebeldes su batería en el calvario, á distancia de doscientas varas, en la que trabajaba una multitud de paisanos, y con un cañón

de á doce y otro de á cuatro hicieron un fuego horroroso contra nuestras aspilleras: opusimos el de la infantería y el del cañon de montaña que estaba situado en la torre, habiéndoles causado tal daño que abandonaron el puesto en la noche espresada: en la madrugada del 21 rompió el enemigo el fuego con el cañon de á doce, situado en la casa inmediata al camino real, distante cien pasos del fuerte; con otro de á cuatro en otra casa contigua y un obus desde una batería separada y cubierta por un edificio distante ochenta pasos. A poco rato desmontaron uno de nuestros tres cañones, y cerca de las cuatro de la tarde quedó enteramente demolida la batería, por cuya razon nos vimos obligados á retirar el otro cañon á la iglesia, despues de un fuego bien sostenido por ambas partes. En este estado, el rebelde Zumalacarregui, que tenia dispuestas sus tropas para el asalto, las hizo avanzar hasta el tambor de la entrada principal, y al mismo tiempo se pusieron debajo de la batería arruinada que estaba en direccion opuesta. A cubierto ya de nuestros fuegos y protegidos de los suyos, rompieron la puerta; pero en valde, porque previsto este incidente se habia terraplenado la comunicacion interior, viéndose obligados á abandonar la puerta con pérdida de dos muertos, algunos útiles, y no pocos heridos que tuvieron en la retirada por nuestros fuegos de fusil y granadas de mano: igual suceso experimentaron en la batería demolida donde se apuraron todos los medios ofensivos hasta arrojarles piedras. A las ocho de la misma noche se advirtió que minaban, se arrojaron granadas de mano en el foso y se descubrió la boca, á pesar de que estaba flanqueada por dos edificios que poseia el enemigo: inmediatamente se dió principio á la contramina, trabajando sin descanso oficiales y tropa hasta las diez del dia 22, que acertamos con la obra del enemigo; donde penetramos y recogimos diez y seis útiles de zapa de todas clases: entretanto no cesó un momento de dia y noche el fuego de cañon y de fusil de los rebeldes, continuando este último con viveza el 23, en cuyo dia se dedicó la guarnicion á reparar la parte mas interesante de las mochas brechas y concentrar los medios de defensa, fortificandose en la iglesia. Eran las once de la mañana cuando Zumalacarregui hizo desfilar á la vista del fuerte cuatro batallones navarros, y tres vizcainos por la espalda: Villareal sostenia el sitio con un batallon alavés; mas este aparato de fuerza en vez de intimidar á la valiente y disciplinada guarnicion, reanimó su espíritu, saludando al enemigo con bala rasa. A las cuatro de la tarde faltaba el agua, y se hizo una salida para proveerse de ella, lo que se consiguió sin oposicion, disponiéndose luego á continuar la defensa á toda costa. El 24 ocupaba el enemigo las mismas posiciones, y se contestó á sus fuegos de fusil, no interrumpidos, con economía; pero aprovechadamente. El 25, des-

esperanzados ó temerosos de la aproximacion de nuestras tropas, abandonaron los rebeldes su empresa, en la que han tenido ocasion de conocer que las tropas de S. M., despreciando promesas y amenazas, han sabido sostener dignamente los derechos del trono legitimo y de la patria. La guarnicion se componia de la quinta y sexta compañías del regimiento provincial de Valladolid, una partida de ocho soldados de carabineros y diez de artillería del segundo departamento. La pérdida que hemos experimentado ha sido felizmente muy poca, comparada con la que ha debido tener el enemigo, y consiste en un cabo de artillería y dos soldados de Valladolid muertos, con nueve soldados del mismo provincial y tres artilleros heridos: tambien resultó herido aunque levemente el espresado bizarro comandante Arregui, y los capitanes y teniente de Valladolid D. Juan Rojo Pajarro, D. Manuel Anton y D. Manuel Velasco.

NOTICIAS SUELTAS.

En Huesca se ha instalado una junta de mayores contribuyentes y de los principales gefes de la Milicia, que han pasado esquelas de invitacion á diferentes sugetos que reúnen las circunstancias necesarias, á fin de aumentar las filas de la Milicia urbana.

— El capitan general de Granada para evitar la desercion de los quintos ha impuesto una multa de 200 ducados á los ayuntamientos de los pueblos por cada desertor que toleren en ellos, por espacio de una hora, sin proceder á su aprehension y dar parte á la autoridad.

— En la provincia de Córdoba se ha procedido á formar un batallon de voluntarios de seguridad pública.

— El 29 del pasado debian reunirse todos los invitados en las papeletas á domicilio para aumentar la Milicia urbana de Cádiz; con prevencion de que los que se creyeren exentos lo harian presente á los capitanes de sus respectivas compañías.

— Uno de los corifeos de la faccion vizcaina, D. Manuel Epalza ha sido asesinado por su asistente en las inmediaciones de Oñate.

— La sociedad económica de Murcia, con el fin de fomentar premiando, celebrará el 19 de noviembre del corriente año una junta pública, en la que adjudicará diferentes premios á los que en sus varias clases se distinguan por su aplicacion y adelantos.

— El señor gobernador civil de Cáceres al promulgar la ley de la Milicia ha dirigido una patriótica alocucion á los habitantes de aquella provincia; y se ha aumentado prodigiosamente el alistamiento de los urbanos.

— El dia 27 ocupaban nuestras tropas las siguientes posiciones. El general Córdoba estaba hácia Durango con diez batallones: Latre se

hallaba en Puente Larrá con 6.000 hombres: Espartero ocupaba á Balmaseda y Orduña con ocho batallones: el general Aldama estaba en Auoir con catorce batallones: Jáuregui en el Bastan, é iba á ser reforzado con nuevas tropas.

ALCANCE.

Por conducto fidedigno hemos sabido que el 11 á las once de la noche fue batida la faccion de los montes en la Retuerta (provincia de la Mancha) por el comandante Campero, habiendo rescatado al capitan Pelaez, y los soldados del 2º ligeros que tenian prisioneros, y muertos seis facciosos, tres prisioneros y dos presentados.

AVISO.

Se halla vacante la plaza de cirujano titular de la villa del Otero, su poblacion 32 vecinos, su dotacion 3000 rs. vn. Los aspirantes dirigiran sus memoriales al ayuntamiento francos de porte en el término de treinta dias, haciendo constar su firme adhesion á la REINA nuestra señora Doña ISABEL II y libertades patrias.

En la librería de Hernandez se hallan de venta las obras siguientes:

Oficio de la semana santa y Pascua de Resurreccion. Nueva traduccion, con reflexiones para cada uno de los siete dias de dicha semana y los tres de la Pascua, con oraciones para antes y despues de la confesion y comunion. Por el M. R. P. Fr. Marcelino Diez de Anton, del orden de S. Agustin. Cuarta edicion, aumentada con la traduccion de los maitines y ordinario de la misa. Adornada con láminas finas, á 18 reales en pasta.

Novísimo Devocionario, que comprende cuantas oraciones forman el mas completo ejercicio cotidiano, para la mañana, entre dia y para la noche, y ademas las principales misas de las grandes fiestas del año, segun el misal romano, con el ordinario, prefacio y colectas de ellas; todo en latin y castellano. Igualmente comprende los ejercicios para el examen de conciencia y oraciones para la confesion y sagrada comunion, via crucis, modo de rezar el santo rosario, setenario de Dolores y gozos del patriarca S. José, trisagio de la Santísima Trinidad; y en fin, otras muchas y devotas oraciones, que hacen á esta obra la mas completa de cuantas se conocen en su clase, y la mas útil. Por D. Santiago de Alvarado y de la Peña. Adornado con 20 láminas finas, á 14 reales en pasta.

Toledo: Imprenta de D. J. de Cea, calle de la Trinidad, núm. 10.